

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG- Ayudas a las organizaciones profesionales agrarias (OPA).

Objeto del trámite

Se convocan ayudas a las organizaciones profesionales agrarias para la consolidación de las mismas y contribuir a la profesionalización de la agricultura valenciana y vertebración del sector agrario.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Las organizaciones profesionales agrarias con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, como entidades representativas de los intereses generales de los agricultores, que tengan como mínimo ámbito territorial provincial, no considerándose como tales, en consecuencia, los sindicatos de trabajadores por cuenta ajena, aún limitados al sector agrario

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 8758, de 10/03/2020).

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=561

¿Qué documentación se debe presentar?

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la representación del solicitante
- b) Copia del CIF
- c) Copia del documento de constitución y/o estatutos de la entidad
- d) Relación de los miembros de sus órganos directivos y ejecutivos en el momento de la solicitud.
- e) Memoria detallada de los gastos objeto de la subvención solicitada

Para su aplicación en la distribución de las ayudas, a la solicitud se acompañará también la siguiente documentación:

- a) Certificación emitida por entidad bancaria acerca de las cuotas pagadas por los afiliados de la organización a través de la misma.
- b) Declaración en la que conste el número de sedes abiertas a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, ya sean propiedad de la organización o en régimen de alquiler, en cesión por organismo público, con horario fijo y continuado.
- c) Declaración sobre la plantilla de la organización y cualificación de los trabajadores, referida a la fecha de entrada en vigor de esta disposición, adjuntando los correspondientes documentos acreditativos (TC1 y TC2).

A los efectos de la convocatoria podrá ser considerada plantilla de la organización, las de aquellas sociedades participadas por la OPA en su totalidad y cuyo fin sea el de prestar servicios agrarios a los afiliados de ésta. En este caso, se adjuntará también copia de la escritura de constitución de dichas sociedades.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26001_T_BI.pdf

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DE IVA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260123_T_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_ES.pdf

SOLICITUD DE PAGO. AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260122_T_BI.pdf

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD / APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260453_T_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

- El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el número de afiliados, el número de sedes y la plantilla de la organización, el criterio para la distribución de las ayudas, a los que se aplicará la siguiente ponderación: 70% del importe máximo de la línea, por número de afiliados, 20% por número de sedes, 10% por plantilla de la organización.
- A los efectos de la convocatoria, se considerará sede a aquella oficina abierta con un determinado horario fijo y continuado, en inmueble en régimen de propiedad, en alquiler o en cesión de uso por organismo público.
- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, la resolución de los expedientes, a propuesta del órgano colegiado definido en las bases de la convocatoria.
- Se establece un plazo de 6 meses para resolver y notificar la resolución dictada en relación con las solicitudes contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las subvenciones no resueltas de forma expresa.

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones de concesión, pago, revocación y reintegro podrán fin a la vía administrativa. Contra ellas, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=561

Información de tramitación

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL <http://www.gva.es/proc561>.

En caso de que la solicitud se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la presente de forma electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática.

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de

certificación». Entre ellos los certificados emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados), así como el sistema clave firma para las personas físicas.

En caso de que se quiera tramitar un procedimiento electrónico en representación de otras personas físicas o jurídicas, se deberá proceder a la correspondiente inscripción en el Registro de Representantes (<http://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>).

Los documentos que se anexas al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"->"solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Información complementaria

* DESTINO DE LAS AYUDAS

Serán objeto de las ayudas los siguientes gastos de las organizaciones profesionales agrarias.

1. Gastos ordinarios de funcionamiento.

- Gastos de personal, incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguridad social.
- Gastos ordinarios de funcionamiento como agua, electricidad, telefonía y conservación correspondiente a los inmuebles pertenecientes a la organización, utilizados como oficinas y centros administrativos de la misma, incluidos, en su caso los gastos de arrendamiento y contribución urbana.

2. Actividades de información y representación agraria.

Se considerarán como tales la celebración de jornadas, asambleas y congresos, la realización de conferencias y charlas de carácter agrario, la edición de material de divulgación agraria y su distribución y la concurrencia a exposiciones y ferias.

3. Adquisición de bibliografía no inventariable y suscripción a revistas de carácter agrario.

4. Cumplimentación de expedientes de auxilios técnico- económicos.

5. Difusión del seguro agrario.

6. Afiliación en organizaciones de ámbito estatal y europeo para la defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos valencianos.

7. Participación en organizaciones interprofesionales agrarias

8. Adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Se subvencionarán las adquisiciones de bienes muebles que tengan carácter inventariable e inmuebles destinados a su utilización en actividades acordes con los fines propios de las organizaciones profesionales agrarias, así como la devolución aplazada de capitales correspondiente al pago del préstamo hipotecario. La subvención será hasta del 80 por ciento.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 24/2010 de 13 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias, y se convocan dichas ayudas para el año 2010 (DOCV nº 6315, de 21/07/2010).

- Orden 2/2016, de 22 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se modifican las órdenes de regulación de concesión de ayudas, para la promoción asociativa y representativa

de los jóvenes agricultores, a las organizaciones profesionales agrarias, y a actuaciones que promuevan la integración de la mujer en el ámbito rural (DOCV núm. 7730, de 29/02/2016).

- Resolución de 3 de marzo de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el año 2020, y se publican las líneas presupuestarias y los importes globales máximos de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias.

- Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias.

Lista de normativa

Ver Orden 2/2016, de 22 de febrero

http://www.docv.gva.es/datos/2016/02/29/pdf/2016_1307.pdf

Ver Orden 24/2010 de 13 de julio

http://www.docv.gva.es/portal/portal/2010/07/21/pdf/2010_8141.pdf

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

Ver Resolución de 3 de marzo de 2020

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/10/pdf/2020_2138.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2020

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/10/pdf/2020_2170.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.